

ADENDA N° 008 AL CONVENIO N° 326-2012-MINEDU

ADENDA N° 008 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE PIURA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 008 al Convenio N° 326-2012-MINEDU, de fecha 12 de Junio de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio para el efecto en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD DE PIURA**, con RUC N° 20172627421, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Av. Ramón Mujica N° 131, Urbanización San Eduardo del distrito de Piura, provincia y departamento de Piura, representado por su Rector, Dr. Sergio Balarezo Saldaña, identificado con DNI N° 02622272, con poderes debidamente inscritos en el Asiento N° C00074 de la Partida Electrónica 11010102 del Registro de Personas Jurídicas Creadas por Ley de los Registros Públicos de Piura, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 12 de Junio de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2. Con fecha 10 de Julio de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 mediante la cual se establecen las bases del servicio de Tutoría, se adecúa el Convenio al Reglamento de la Ley N° 29837, se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios, así como establece la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.
- 1.3. Con fecha 06 de Setiembre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 mediante la cual se subsana la omisión en el establecimiento del monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios en estudios regulares, de manera diferenciada, en las sedes de Lima y Piura.



- 1.4. Con fecha 31 de enero de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 mediante la cual se amplía y/o precisa el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO en lo referente a los servicios a brindar por LA ENTIDAD respecto de las Becas que otorga EL MINISTERIO, así como el compromiso de LA ENTIDAD para desarrollar Cursos, Seminarios, Diplomados u otras acciones de capacitación y/o fortalecimiento de capacidades del personal docente nombrado que labore para el Sector Educación y que participe en los Programas de Becas del Componente Becas Especiales correspondientes a la Beca de Especialización en Pedagogía.
- 1.5. Con fecha 23 de Mayo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 004 mediante la cual se establecen los montos y la estructura de costos por los servicios académicos y enseñanza de idioma extranjero para el ejercicio 2014, así como se modifican las condiciones y costos del servicio de tutoría, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 1.6. Con fecha 25 de Julio de 2014, se suscribe por LAS PARTES la Adenda N° 005, con la finalidad de establecer las condiciones por las cuales LA ENTIDAD brindará sus servicios educativos de calidad en cátedra de postgrado a los becarios de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC, que cursarán estudios de postgrado de Maestrías en Ciencias de la Educación.
- 1.7. Con fecha 26 de Agosto de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 006 en la que establecieron los compromisos de LA ENTIDAD para la implementación de la Beca de Especialización en Pedagogía de la Convocatoria Invierno 2014 del Componente Becas Especiales - Seminario «Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el logro de aprendizajes en matemáticas y comprensión lectora».
- 1.8. Con fecha 23 de Febrero de 2015, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 007 con la finalidad de Establecer los compromisos de LA ENTIDAD para la implementación de la Beca de Especialización en Pedagogía de la Convocatoria Verano 2015 – Nacional, - Seminario «Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el logro de aprendizajes en Matemática y Comprensión Lectora».
- 1.9. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.2. Establecer el monto y la estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.



- 2.3. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.4. Modificar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.

TERCERA : ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS continuadores son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

CUARTA : ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMA EXTRANJERO

Establecer que para el semestre 2015-I, el monto y estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero que otorgará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS continuadores son los que constan en el Anexo N° 02 de esta Adenda.

El servicio de enseñanza de idioma inglés que brinda LA ENTIDAD a partir del Semestre 2015-II se ceñirá a los lineamientos que aprobará el PRONABEC.

QUINTA : RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Reconocer que para el año académico 2015 LA ENTIDAD desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 03 de esta Adenda.

En caso LA ENTIDAD considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de EL PRONABEC conforme se establece en el numeral 5.16 de EL CONVENIO.

SEXTA : MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. Modificar el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta "Compromisos de la Universidad" de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

« 5.3 *Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:*

- a. *Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del PRONABEC serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra LA ENTIDAD; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del PRONABEC.*



- b. Los servicios académicos que cobra **LA ENTIDAD** deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.
- c. Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos nuevos o el 75% de cursos nuevos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distinción de ciclo o periodo académico.
- d. **LA ENTIDAD** llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al **PRONABEC**, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.
- e. **LA ENTIDAD** dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el **PRONABEC** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.
En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.
El reporte de notas incluye la información de resultados del servicio de enseñanza de idioma inglés. La desaprobación de un curso o nivel de inglés por parte del becario determina la suspensión de la obligación del **PRONABEC** de subvencionar los siguientes cursos ó niveles de idioma extranjero que fueran requeridos por **LA ENTIDAD**.
- f. Al final de cada ciclo o semestre académico **LA ENTIDAD** deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".
- g. **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de **PRONABEC**.
La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".
El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al **PRONABEC** de los que son de responsabilidad del becario.



Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.

h. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada LA ENTIDAD proporcionará a PRONABEC la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.»

6.2. Modificar el numeral 5.16 de la Cláusula Quinta "Compromisos de la Entidad" de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

« 5.16 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada periodo académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.

En caso LA ENTIDAD requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por periodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda.»

6.3. Ampliar la Cláusula Quinta del Convenio, en el numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" con los siguientes incisos:

«Del Servicio de Tutoría

5.20 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría, cuyo costo será asumido íntegramente por LA ENTIDAD.

Otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.

De la Inserción Laboral

5.21 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios y haciendo un seguimiento de hasta dos años como máximo luego de egresado, el cual deberá informar a PRONABEC.

De la Normatividad Vigente

5.22 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.



6.4. Modificar el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta "Compromisos del Ministerio" de la de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«6.2 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del PRONABEC. EL MINISTERIO a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.

En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.»

6.5. Dejar sin efecto el numeral 6.6 de la Adenda N° 004 al Convenio N° 326-2012-MINEDU.

SÉPTIMA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir 02 de Febrero de 2015.

Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO



Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo

Por LA ENTIDAD



Dr. Sergio Balarezo Saldaña
Rector
Universidad de Piura

Fecha 05 JUN 2015



ANEXO N° 01
CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS^{1,2}
(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 008
CONVENIO	N° 326-2012 -MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD DE PIURA
SEDES	LIMA y PIURA
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
PERIODO	2015

BECARIOS CONTINUADORES
CICLOS REGULARES

I. CAMPUS LIMA

SEMESTRE 2015-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	437.00	Abril 2015	437.00
5	Pensiones	1	2,632.00	Abril 2015	13,160.00
		2	2,632.00	Mayo 2015	
		3	2,632.00	Junio 2015	
		4	2,632.00	Julio 2015	
		5	2,632.00	Agosto 2015	
TOTAL					13,597.00

SEMESTRE 2015-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	437.00	Setiembre 2015	437.00
5	Pensiones	1	2,632.00	Setiembre 2015	13,160.00
		2	2,632.00	Octubre 2015	
		3	2,632.00	Noviembre 2015	
		4	2,632.00	Diciembre 2015	
		5	2,632.00	Enero 2016	
TOTAL					13,597.00

¹ PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente anexo, de conformidad con lo establecido en la Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú.

² Considerando que la normativa de PRONABEC establece que si algún becario reprueba una asignatura, es obligación del becario recuperar dicha asignatura solventando el mismo los costos asociados, LA ENTIDAD ha establecido para el año 2015 fijar: a) En S/: 300.00 la cuota mensual del servicio académico de la asignatura en recuperación en la sede de Lima y b) En S/: 255.00 la cuota mensual del servicio académico de la asignatura en recuperación en la sede de Piura. Esta asignatura puede ser cursada durante el período académico regular o de verano, cuando el Programa Académico correspondiente lo oferte en ese período.



II. CAMPUS PIURA

SEMESTRE 2015-I					
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	437.00	Abril 2015	437.00
5	Pensiones	1	1,745.00	Abril 2015	8,725.00
		2	1,745.00	Mayo 2015	
		3	1,745.00	Junio 2015	
		4	1,745.00	Julio 2015	
		5	1,745.00	Agosto 2015	
TOTAL					9,162.00

SEMESTRE 2015-II					
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	437.00	Setiembre 2015	437.00
5	Pensiones	1	1,745.00	Setiembre 2015	8,725.00
		2	1,745.00	Octubre 2015	
		3	1,745.00	Noviembre 2015	
		4	1,745.00	Diciembre 2015	
		5	1,745.00	Enero 2016	
TOTAL					9,162.00



ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS

(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 008
CONVENIO	N° 326-2012 -MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD DE PIURA
SEDES	LIMA y PIURA
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
PERIODO	2015-1

I. SEDE PIURA

1.1. NIVEL BÁSICO³

DURACIÓN: 02 MESES, Ciclo de Verano

DURACIÓN: 04 MESES, Ciclo Regular I

SERVICIOS ACADÉMICOS						
N°	Concepto	Ciclo	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensiones	Verano	1	220.00	Febrero	S/. 440.00
			2	220.00	Marzo	
		Regular (I)	1	120.00	Abril	S/. 480.00
			2	120.00	Mayo	
			3	120.00	Junio	
			4	120.00	Julio	

1.2. NIVEL PRE-INTERMEDIATE⁴:

DURACIÓN: 02 MESES, Ciclo de Verano

DURACIÓN: 04 MESES, Ciclo Regular I

SERVICIOS ACADÉMICOS						
N°	Concepto	Ciclo	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensiones	Verano	1	220.00	Febrero	S/. 440.00
			2	220.00	Marzo	
		Regular (I)	1	120.00	Abril	S/. 480.00
			2	120.00	Mayo	
			3	120.00	Junio	
			4	120.00	Julio	

³ Los becarios pueden cursar el Nivel Básico en cualquiera de los dos ciclos propuestos

⁴ Los becarios pueden cursar el Nivel pre-Intermedate en cualquiera de los dos ciclos propuestos



1.3. NIVEL INTERMEDIATE I⁵:
DURACIÓN: 02 MESES, Ciclo de Verano
DURACIÓN: 04 MESES, Ciclo Regular I

SERVICIOS ACADÉMICOS						
Nº	Concepto	Ciclo	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensiones*	Verano	1	220.00	Febrero	S/. 440.00
			2	220.00	Marzo	
		Regular (I)	1	120.00	Abril	S/. 480.00
			2	120.00	Mayo	
			3	120.00	Junio	
			4	120.00	Julio	

1.4. NIVEL INTERMEDIATE II⁶:
DURACIÓN: 02 MESES, Ciclo de Verano
DURACIÓN: 04 MESES, Ciclo Regular I

SERVICIOS ACADÉMICOS						
Nº	Concepto	Ciclo	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensiones	Verano	1	220.00	Febrero	S/. 440.00
			2	220.00	Marzo	
		Regular (I)	1	120.00	Abril	S/. 480.00
			2	120.00	Mayo	
			3	120.00	Junio	
			4	120.00	Julio	

II. SEDE LIMA

2.1. NIVEL BÁSICO⁷

DURACIÓN: 02 MESES, Ciclo de Verano
DURACIÓN: 04 MESES, Ciclo Regular I

SERVICIOS ACADÉMICOS						
Nº	Concepto	Ciclo	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensiones*	Verano	1	240.00	Febrero	S/. 480.00
			2	240.00	Marzo	
		Regular (I)	1	170.00	Abril	S/. 680.00
			2	170.00	Mayo	
			3	170.00	Junio	
			4	170.00	Julio	



⁵ Los becarios pueden cursar el Nivel Intermedate I en cualquiera de los dos ciclos propuestos.

⁶ Los becarios pueden cursar el Nivel Intermedate II en cualquiera de los dos ciclos propuestos

⁷ Los becarios pueden cursar el Nivel Básico en cualquiera de los dos ciclos propuestos.



2.2. NIVEL PRE-INTERMEDIATE⁸:

DURACIÓN: 02 MESES, Ciclo de Verano

DURACIÓN: 04 MESES, Ciclo Regular I

SERVICIOS ACADÉMICOS						
Nº	Concepto	Ciclo	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensiones*	Verano	1	240.00	Febrero	S/. 480.00
			2	240.00	Marzo	
		Regular (I)	1	170.00	Abril	S/. 680.00
			2	170.00	Mayo	
			3	170.00	Junio	
			4	170.00	Julio	

2.3. NIVEL INTERMEDIATE I⁹:

DURACIÓN: 02 MESES, Ciclo de Verano

DURACIÓN: 04 MESES, Ciclo Regular I

SERVICIOS ACADÉMICOS						
Nº	Concepto	Ciclo	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensiones*	Verano	1	240.00	Febrero	S/. 480.00
			2	240.00	Marzo	
		Regular (I)	1	170.00	Abril	S/. 680.00
			2	170.00	Mayo	
			3	170.00	Junio	
			4	170.00	Julio	

2.4. NIVEL INTERMEDIATE II¹⁰:

DURACIÓN: 02 MESES, Ciclo de Verano

DURACIÓN: 04 MESES, Ciclo Regular I

SERVICIOS ACADÉMICOS						
Nº	Concepto	Ciclo	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensiones*	Verano	1	240.00	Febrero	S/. 480.00
			2	240.00	Marzo	
		Regular (I)	1	170.00	Abril	S/. 680.00
			2	170.00	Mayo	
			3	170.00	Junio	
			4	170.00	Julio	



⁸ Los becarios pueden cursar el Nivel pre-Intermedate en cualquiera de los dos ciclos propuestos.

⁹ Los becarios pueden cursar el Nivel Intermedate I en cualquiera de los dos ciclos propuestos.

¹⁰ Los becarios pueden cursar el Nivel Intermedate II en cualquiera de los dos ciclos propuestos.



III. MATERIALES DE ENSEÑANZA

Nº	Descripción	Nivel	Costo
1	Libro "New Total English"	Nivel Básico	136.50
2	Libro "New Total English"	Nivel Pre Intermediate	136.50
3	Libro "New Total English"	Nivel Intermediate	136.50



ANEXO N° 03

CALENDARIO ACADÉMICO

ADENDA	007
CONVENIO	N° 326-2012 -MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD DE PIURA
SEDES	LIMA y PIURA
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
PERIODO	2015

BECARIOS CONTINUADORES

CALENDARIO ACADÉMICO 2015	
CICLO VERANO	
Inicio de clases	08 de Enero de 2015
Último día de clases	13 de Febrero de 2015
Exámenes finales	16 de Febrero de 2015
Entrega de notas	20 de Febrero de 2015
SEMESTRE 2015-I	
Inicio de clases	09 de Marzo de 2015
Exámenes parciales	Del 27 de Abril al 09 de Mayo de 2015
Último día de clases	27 de Junio de 2015
Exámenes finales	Del 30 de Junio al 10 de Julio de 2015
Entrega de notas	22 de Julio de 2015
SEMESTRE 2015-II	
Inicio de clases	10 de Agosto de 2015
Exámenes parciales	Del 28 de Setiembre al 09 de Octubre de 2015
Último día de clases	20 de Noviembre de 2015
Exámenes finales	Del 23 de Noviembre al 04 de Diciembre de 2015
Entrega de notas	18 de Diciembre de 2015

